



DECRETO DE LA PRESIDENCIA.-

- Visto el Decreto de la Presidencia nº 7119/22, de 23 de diciembre de 2022, por el que fue aprobada la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos para la realización de actuaciones en infraestructuras agrícolas y ganaderas de titularidad municipal, anualidad 2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 16 del día 25 de enero de 2023 el correspondiente extracto con el número de identificación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones 671615).
- Visto el Decreto de la Presidencia nº 386/23, de 9 de febrero de 2023, por el que se acordó disminuir en 200.000,00 € el crédito inicialmente autorizado para la financiación de la concesión de las subvenciones dirigidas a Ayuntamientos para la realización de actuaciones en infraestructuras agrícolas y ganaderas de titularidad municipal, anualidad 2023 (resolución publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 33 del día 17 de febrero de 2023, con el número de identificación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones 671615).
- Vista la providencia de inicio del expediente relativo a la aprobación de la modificación de la Base 7ª de las subvenciones dirigidas a Ayuntamientos para la realización de actuaciones en infraestructuras agrícolas y ganaderas de titularidad municipal, anualidad 2023, y a la ampliación de la cuantía asignada a la convocatoria, firmada con fecha 15 de marzo de 2023 por el Sr. Diputado Delegado de Agricultura y Ganadería.
- Visto el Informe-propuesta de la Directora de Organización del Área de Economía y Hacienda de fecha 16 de marzo de 2023.
- Visto el Decreto de la Presidencia nº 1147/23, de 20 de marzo de 2023, por el que fue aprobado el expediente de modificación de créditos 4/2023 del Presupuesto General.
- Vista la fiscalización del expediente, efectuada por la Intervención con fecha 27 de marzo de 2023.
- Visto el Informe-propuesta de la Directora de Organización del Área de Economía y Hacienda de fecha 29 de marzo de 2023.
- Vistas las atribuciones que me confieren el artº 10.4 de la Ley 38/2003, artº 34.1 letras f) y o) de la Ley 7/1985, artº 61 apartado 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artº 8.1 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca.

Código Seguro de Verificación	IV7OUTY2BZNXRX47QIEWKIRC4I	Fecha	29/03/2023 13:40:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OUTY2BZNXRX47QIEWKIRC4I	Página	1/3





Por el presente Decreto **acuerdo:**

PRIMERO.- Avocar, para este solo acto, la competencia delegada en la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación de Salamanca por el Decreto de la Presidencia nº 2703/19, de 2 de julio, correspondiente a la aprobación de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva cuyo importe supere los 60.000,00 euros.

SEGUNDO.- Modificar la Base 7.1 de la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos para la realización de actuaciones en infraestructuras agrícolas y ganaderas de titularidad municipal, anualidad 2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 16 del día 25 de enero de 2023 con el número de identificación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones 671615), que pasará a tener la siguiente redacción:

7.1 Criterios de valoración.

7.1.1 En primer lugar, se establecerá un orden de puntuación para los ayuntamientos que hayan presentado solicitud de subvención, tras la suma de los puntos que hayan obtenido por la aplicación de los siguientes criterios:

a) Relación existente entre la superficie agraria utilizada de tierras labradas y para pastos permanentes del ayuntamiento (según los datos que constan en el Censo Agrario 2009 publicado por el INE, disponible en la página www.ine.es) y la superficie del territorio del mismo.

Se ponderará con un máximo de 25 puntos, asignándose a la entidad con mayor cociente el máximo de 25 puntos y proporcionalmente al resto conforme a la siguiente fórmula: (cociente superficie de tierras labradas y para pastos permanentes / superficie del territorio x 25 puntos) / (cociente mayor superficie de tierras labradas y para pastos permanentes / superficie del territorio).

b) Número de explotaciones con superficie agraria utilizada destinadas a tierras labradas y para pastos permanentes ubicadas en el término del ayuntamiento (según los datos que constan en el Censo Agrario 2009 publicado por el INE, disponible en la página www.ine.es).

Se ponderará con un máximo de 25 puntos, asignándose los 25 puntos a la entidad con mayor número de explotaciones con superficie agraria utilizada destinadas a tierras labradas y para pastos permanentes y proporcionalmente al resto.

c) Relación existente entre el número de unidades de trabajo anuales (UTA) en explotaciones con tierras registradas en el ayuntamiento (según los datos que constan en el Censo Agrario 2009 publicado por el INE, disponible en la página www.ine.es) y la población del mismo.

Código Seguro de Verificación	IV7OUTY2BZNRX47QIEWKIRC4I	Fecha	29/03/2023 13:40:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OUTY2BZNRX47QIEWKIRC4I	Página	2/3





Se ponderará con un máximo de 25 puntos, asignándose a la entidad con mayor cociente el máximo de 25 puntos y proporcionalmente al resto conforme a la siguiente fórmula: (cociente número de unidades de trabajo anuales (UTA) en explotaciones con tierras / nº de habitantes del municipio x 25 puntos) / (cociente mayor número de unidades de trabajo anuales (UTA) en explotaciones con tierras / nº de habitantes del municipio).

TERCERO.- Dejar sin efecto el Decreto de la Presidencia nº 386/23, de 9 de febrero de 2023 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 33 del día 17 de febrero de 2023, con el número de identificación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones 671615), por el que se acordó disminuir en 200.000,00 € el crédito inicialmente autorizado para la financiación de la concesión de las subvenciones dirigidas a Ayuntamientos para la realización de actuaciones en infraestructuras agrícolas y ganaderas de titularidad municipal, anualidad 2023.

CUARTO.- Declarar la disponibilidad del crédito asignado a la aplicación presupuestaria 2023.27.4190E.4620100 por importe de 200.000,00 € (en virtud del expediente de modificación de créditos nº 4/2023, aprobado por Decreto de la Presidencia 1147/23, de 20 de marzo de 2023) estableciendo en 500.000,00 € el crédito asignado a la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos para la realización de actuaciones en infraestructuras agrícolas y ganaderas de titularidad municipal, anualidad 2023 (importe por el que fue autorizado el gasto correspondiente a la convocatoria, que fue aprobada con carácter anticipado por Decreto de la Presidencia nº 7119/22, de 23 de diciembre de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 16 del día 25 de enero de 2023 con el número de identificación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones 671615).

QUINTO.- Que se proceda a contabilizar la autorización del gasto pendiente, por importe de 200.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.27.4190E.4620100, según documento RC 202300025076.

Decreto firmado electrónicamente en la fecha que figura en la firma.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Francisco Javier Iglesias García

Fdo. Alejandro Martín Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7OUTY2BZNXRX47QIEWKIRC4I	Fecha	29/03/2023 13:40:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OUTY2BZNXRX47QIEWKIRC4I	Página	3/3

